

**SECRETARIA: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.** Pensilvania, Caldas, trece (13) de julio de dos mil veintiunos (2021). Revisado el expediente del proceso ejecutivo Hipotecario con radicado 2018-00031, se tiene que éste obra providencia calendada el día catorce (14) de enero de 2021, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira, Risaralda, donde se dispuso entre otras, en su numeral 1, literal c., la suspensión de los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten los predios, con excepción de los procesos de expropiación, sobre los predios de propiedad del señor **DIEGO ALZATE SALAZAR**. Se deja constancia que se tramitan dos procesos en contra del señor ALZATE SALAZAR. A Despacho 14-07-2021



**OMAIRA TORO GARCÍA**  
**Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Pensilvania, Caldas, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario, instaurado por **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "CESCA"**, quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **DIEGO ALZATE SALAZAR**, radicado bajo el N° 2018-00031.

Revisado el expediente, obra providencia calendada el día catorce (14) de enero de 2021, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira, Risaralda, donde se dispuso entre otras a este Juzgado "...Ordenar *la suspensión de los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten los predios, con excepción de los procesos de expropiación. Para tal efecto, por Secretaría procédase conforme lo regulado en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 y ofíciase a la Superintendencia de Notariado y a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pensilvania, Caldas, a al Juzgado Promiscuo Municipal de Pensilvania para lo de su cargo...*"

Proceso que se encuentra con liquidaciones en firme y el bien inmueble con folio No. 114-6088, el cual se encuentra embargado y pendiente de secuestro, inscrito ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania. Así mismo se encuentran embargados los remanentes al proceso ejecutivo singular con radicado 2018-00081, que se tramita en este mismo Juzgado.

Así las cosas, atendiendo lo ordenado por el Juzgado 1º Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira, Risaralda, según auto No. No. 013 del 14-01-2021, el cual obra en el expediente, se dispone SUSPENDER el trámite del proceso hasta nueva orden, conforme lo establece el artículo 161 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS,**

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: DECRETAR LA SUSPENSIÓN** del presente Proceso Ejecutivo Hipotecario, instaurado en este Despacho Judicial por **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "CESCA"** y en contra de **DIEGO ALZATE SALAZAR,** radicado bajo el N° 2018-00031, conforme lo establece el artículo 161 del Código General del Proceso, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: LLÉVENSE** las constancias respectivas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO  
JUEZ**

Notificación en el Estado **Nro. 087**  
Fecha 15 de julio de 2021

Secretaria: \_\_\_\_\_  
Omaira Toro García

**Firmado Por:**

**JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL PENSILVANIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dd05aff37cb51949bed641d5d7bf41a05ad3ea09501cbf2893995cf09bc5d0a0**

Documento generado en 14/07/2021 03:55:43 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**